



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

6445 *EDICTO CONVOCATORIA LICENCIA USO COMÚN ESPECIAL HUERTOS DE OCIO*

Aprobada por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2012, la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Huertos Urbanos y Peri-Urbanos de titularidad municipal de Villena, modificada posteriormente por Pleno, en sesión de 30 de octubre de 2014, se efectúa convocatoria para el otorgamiento de licencias de uso común especial de parcelas destinadas a huertos de ocio en el Paraje Altos de la Condomina, Parcela 100, Polígono 15, Paraje San Juan, Parcela 134, Polígono 15 y Parcela municipal sita en la Pedanía de La Encina, con arreglo a las condiciones que a continuación se resumen:

Requisitos para acceder a la condición de usuario/a titular:

- Se entiende por usuario/a titular de parcela, la persona a la que se concede la autorización municipal para el cultivo de la parcela y que responde a las obligaciones y responsabilidades que se recogen en la Ordenanza Reguladora del Uso de los huertos.
- Requisitos básicos:
 - Ser mayor de edad
 - Estar empadronado/a en el municipio de Villena
 - Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villena.
 - Informe médico en el que conste la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud

Procedimiento para la concesión de autorizaciones:

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal.



El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se pondrá a disposición de las personas interesadas, en los centros municipales de información y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Villena, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia o carnet de familia numerosa en el caso de encontrarse en situación de desempleo.
- Certificado de estar inscrito/a como solicitante de empleo en las oficinas del SERVEF, si procede.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el que se acredite el estado de jubilación, si procede.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de los/as admitidos/as, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

Reserva de parcelas para Agricultura de Subsistencia.

Se reserva de cada una de las parcelas destinadas por el Ayuntamiento para huertos urbanos o peri-urbanos, mínimo un tercio, para la adjudicación directa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villena, previo informe de estos servicios, incluyendo asociaciones socio-sanitarias y sin ánimo de lucro.

Criterios de priorización de solicitudes:



Las licencias se otorgarán directamente, si la demanda de parcelas no supera la oferta.

En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que se encuentren en situación de desempleo y las personas que estén jubiladas. Estos criterios deberán ser justificados documentalmente por los/as interesados/as en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes de personas que se encuentran en situación de desempleo o jubiladas, sea mayor que el número de parcelas ofertadas, se procederá a realizar un sorteo de solicitudes para la adjudicación inicial.

El sorteo público de parcelas, de ser necesario, se llevará a cabo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el quinto día hábil, contado a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a las 12:00 horas.

Adjudicación definitiva de los huertos:

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de 1 año, pudiéndose renovar anualmente la cesión.

Los huertos son cedidos de forma personificada, estando prohibida expresamente su arriendo a terceras personas.

Los/as adjudicatarios/as de los huertos (usuarios de los huertos) deberán presentar una declaración jurada, certificado o informe médico que acredite que puede realizar tareas agrícolas.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas los/as participantes que no hayan sido adjudicatarios/as formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el baremo obtenido. Los/as suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios obtenidos en el baremo original.

El número de parcelas a explotar es el siguiente:

- **11 parcelas en el Huerto Urbano del Paraje de San Juan**
- **12 parcelas en el Huerto Urbano de Altos de la Condomina**
- **21 parcelas en el Huerto Urbano de La Encina**

Los/as solicitantes indicarán a qué Huerto quieren optar. En el caso de que el Huerto solicitado, ya no disponga de parcelas vacantes, se le adjudicará otra en el otro Huerto, siempre y cuando, hubiesen disponibles. Si todas las parcelas ofertadas se



cubren, es decir, hay más solicitudes que parcelas disponibles, los/as solicitantes entrarán a formar parte de una lista de espera, para las vacantes que se pudiesen producir en ambos Huertos.

Prohibiciones para ser adjudicatario/a:

No podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a una unidad familiar en la que ya haya un/a usuario/a titular de estas parcelas
- b) Haber sido privado/a de una parcela, previo expediente sancionador.

Normas de utilización de los huertos:

Las normas de utilización de los huertos vienen recogidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Huertos Urbanos y Peri-Urbanos de titularidad municipal de Villena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de fecha 4 de febrero de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villena, a 22 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Francisco Javier Esquembre Menor